

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio DGAJEPL/CAJC/603/2020 de Fabiola Sepúlveda Lozano, delegada del Poder Legislativo del Estado de Puebla.	8778
Oficio No. CNDH/CGSRAJ/AI/1604/2020 de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	10257

Los documentos de referencia fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio de cuenta de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Puebla, por medio del cual **formula alegatos** en el presente asunto.

Así también, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual **formula alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la referida ley, **se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...).

⁴ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 68. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2019

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General 8/2020 y en relación con el punto Segundo¹¹ y Quinto¹², del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado (...).

⁵Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad, el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹²**QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T23:08:06Z / 13/08/2020T18:08:06-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 b3 88 82 0a ed 73 c7 91 7b 2f ea da 99 dd 55 a6 e3 b9 28 81 78 75 a9 fe 6c 91 92 32 14 40 3d ce 17 d9 97 fc 78 46 55 07 b5 f6 58 2e df 2e eb e7 ba 88 02 87 c4 7d af 15 2f 18 8a 64 21 8a cc 83 f2 cd 54 ac 24 cf 94 79 a2 3b 73 18 59 65 da 84 2f 06 de a3 45 1f 13 4d 0d 90 84 8d e1 1d 19 b6 d6 c1 d9 c8 56 82 ed fc f2 f8 0e 6c de e8 bb c3 12 5c 4e 6f cf 26 8c 17 43 e1 b0 79 b0 00 54 7a a1 70 d1 75 67 56 a8 3c 80 3f 3d 09 f1 5a d9 05 16 32 c8 52 0b 09 96 f7 ef b4 4c 47 e9 b0 1e b5 2f aa 8e e0 d8 c8 63 77 76 7d af 82 56 99 34 78 26 ae 57 45 09 0b 44 e4 c0 31 b9 57 31 d5 27 91 93 25 51 72 00 77 f9 b6 76 43 c6 59 b5 31 3e a4 16 54 c0 e2 3e fc 1b b6 12 f5 27 9e 26 bf 07 13 8f 51 9e d4 c5 f0 62 f8 b9 98 ba 2b 67 98 8b 77 d2 a8 65 9f af 16 20 21 68 e7 2b 9e f9 ce c6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T23:08:07Z / 13/08/2020T18:08:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001462			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T23:08:06Z / 13/08/2020T18:08:06-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3270368			
	Datos estampillados	6093BEB1B36063A3413BEEEEEB87DEBD30D9C9BE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T04:12:37Z / 12/08/2020T23:12:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a 50 be 2f 1b 8d 7d ef d8 7f 32 6b 05 1d 64 ce 29 3b d9 17 f9 27 e4 26 ac 03 d9 ad 2d 62 e0 7c d6 e0 fc 55 d7 a2 b9 04 2f 15 1f fc 88 71 38 fc df d1 c1 58 be d8 0f 64 11 6d 4c ae e1 7f 9f 7e 62 45 42 23 1b 40 e4 af 34 66 b7 15 71 99 2d 3d 3a f7 1f e2 94 ca 3b c2 02 35 72 63 35 ba 85 13 c7 a8 65 4a a4 c0 70 f9 df 10 b1 5a ee fc 77 53 5d 75 dc 3c 3b b3 57 7c 77 34 6f 88 a2 dc 27 6e a7 92 a3 97 49 45 02 33 0e fd db 3a 5d c4 7f 5a a2 2b 7d 80 7e bf ca 0d 1c 5c e6 bd 72 79 ad 12 2c a8 69 95 94 8c 54 2c e6 29 60 f5 f0 15 1e ae f0 27 2c 8c 31 65 95 40 54 8b d5 09 44 77 fd 4e d8 81 99 34 c7 f5 b1 5d 19 29 e1 0d 2e 04 fc d5 65 0b 2d bb 7d 46 2d 92 0d 5a e8 11 49 ff b1 b8 ad ca 7e e8 64 ae 9a 25 b5 15 88 b0 e5 c0 08 13 c9 a3 1f 45 65 aa 6d 18 4f 14 16 72 75 ec cb 72			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T04:12:38Z / 12/08/2020T23:12:38-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T04:12:37Z / 12/08/2020T23:12:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3268736			
	Datos estampillados	F012C6A6F51F8C125C8B1F1ACA1BFE13C83DE390			